

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1386/23 ABANCA/TARGOBANK**

---

#### **1. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 29 de mayo de 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (ABANCA) del control exclusivo sobre TARGOBANK, S.A.U. (TARGOBANK) y, a través de ella, sobre sus filiales, CEMCICE SERVICIOS ESPAÑA, S.A. (CEMCICE) y TARGOINMUEBLES, S.A. (TARGOINMUEBLES).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por ABANCA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LDC, la Dirección de Competencia, con fecha 20 de junio de 2023, solicitó al Banco de España la remisión de observaciones en relación con la concentración de referencia y acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 b) de la LDC, la suspensión del transcurso de los plazos máximos para resolver, en la medida en que la respuesta a dicho requerimiento podría contener elementos de juicio necesarios para valorar la operación de concentración notificada. Con fecha 1 de septiembre de 2023 se recibió contestación del Banco de España.
- (4) La fecha límite para dictar y notificar la resolución es el 11 de septiembre de 2023, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (5) La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ABANCA del control exclusivo sobre TARGOBANK y, a través de ella, sobre sus filiales, CEMCICE y TARGOINMUEBLES.
- (6) La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa de acciones entre ABANCA y CRÉDIT MUTUEL por el que se adquirirá, en la fecha de cierre, la totalidad del capital social de TARGOBANK.
- (7) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

### **3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (8) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no cumplirse los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del mismo.
- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma.

### **4. EMPRESAS PARTÍCIPES**

#### **4.1 ADQUIRENTE: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (ABANCA)**

- (10) ABANCA<sup>1</sup> es una entidad privada de crédito y ahorro cuyo objeto social es la realización de todo tipo de actividades propias de la banca o relacionadas directa o indirectamente con ella, incluida la prestación de servicios de inversión, mediación de seguros y la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios.
- (11) ABANCA se constituyó el 14 de septiembre de 2011 bajo la denominación social de NCG Banco, S.A. (NCG), como resultado de la segregación de la actividad financiera desarrollada hasta el momento por Novacaixagalicia. El 25 de junio de 2014 se completó la transmisión de las acciones de NCG a favor de Banesco Holding Financiero 2, S.L.U. (que más tarde pasaría a denominarse Abanca Holding Financiero, S.A. (AHF)<sup>2</sup>. El 1 de diciembre de 2014 NCG cambió su denominación social por Abanca Corporación Bancaria, S.A. En 2020 AHF fue absorbida por ABANCA<sup>3</sup>.
- (12) Los accionistas de ABANCA son D. Juan Carlos Escotet Rodríguez<sup>4</sup>, Escotet Family Office, S.L.<sup>5</sup>, accionistas minoritarios<sup>6</sup> y autocartera<sup>7</sup>.
- (13) Según la notificante, el volumen de negocios de ABANCA en el año 2022, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue el siguiente:

---

<sup>1</sup> Tiene una arraigada implantación en España y una creciente proyección internacional, a través de sus más de 600 sucursales operativas en territorio nacional, Portugal, Suiza y Estados Unidos, así como mediante sus oficinas de representación en México, Panamá, Venezuela, Suiza, Alemania, Gran Bretaña, Francia y Brasil. Los particulares suponen el 85% de sus 2,1 millones de clientes.

<sup>2</sup> En el marco del proceso de venta competitivo de NCG.

<sup>3</sup> Fruto de la fusión por absorción inversa con efectos desde el 27 de febrero de 2020.

<sup>4</sup> [CONFIDENCIAL] El Sr. Escotet ejerce control exclusivo sobre ABANCA, mediante su participación directa en ella y su participación indirecta a través de Escotet Family Office, S.L.

<sup>5</sup> [CONFIDENCIAL]

<sup>6</sup> [CONFIDENCIAL]

<sup>7</sup> [CONFIDENCIAL]

Volumen de negocios del grupo ABANCA en 2022 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

**FUENTE:** Notificación

## 4.2 ADQUIRIDA: TARGOBANK, S.A.U. (TARGOBANK)

- (14) TARGOBANK se dedica principalmente a la banca minorista<sup>8</sup>, si bien está activa, asimismo, en banca corporativa y distribuye fondos y productos de ahorro e inversión gestionados por terceros principalmente para el público minorista. Fue fundado en Madrid con la denominación Europea Popular Hipotecaria el 4 de agosto de 1989. El 1 de julio de 1993 se transformó en banco, pasando a denominarse Banco Popular Hipotecario<sup>9</sup>. En 2010 pasó a estar bajo el control conjunto de Banco Popular Español, S.A. y Banque Fédérative du Crédit Mutuel, S.A. (Crédit Mutuel)<sup>10</sup>. En 2017 Crédit Mutuel adquirió la totalidad de las acciones de TARGOBANK<sup>11</sup>.
- (15) TARGOBANK realiza, asimismo, la actividad de mediación de seguros<sup>12</sup> de otras empresas del grupo Crédit Mutuel en España<sup>13</sup>.
- (16) TARGOBANK tiene dos filiales, TARGOINMUEBLES y CEMCICE<sup>14</sup>, que forman parte del perímetro de la operación. TARGOINMUEBLES se dedica a la venta y explotación inmobiliaria<sup>15</sup> y CEMCICE, a la prestación de servicios de gestión y externalización de procesos de negocio para el desarrollo habitual de actividades empresariales de naturaleza financiera<sup>16</sup>.

<sup>8</sup> Según la notificante, tiene 51 sucursales y presta servicios a 146.000 clientes en España (datos a 30 de junio de 2022 y relativos al perímetro de la operación).

<sup>9</sup> Información aportada por la notificante: Informe Bancario anual de Targobank correspondiente al ejercicio 2021, disponible en la página web del Banco de España: [https://www.bde.es/app/sif/2021\\_12\\_01\\_0216\\_\\_42\\_Informe\\_bancario\\_anual\\_\(Articulo\\_87\\_de\\_la\\_Ley\\_10\\_2014\).pdf\\_0216.pdf](https://www.bde.es/app/sif/2021_12_01_0216__42_Informe_bancario_anual_(Articulo_87_de_la_Ley_10_2014).pdf_0216.pdf).

<sup>10</sup> Decisión de la Comisión Europea de 1 de octubre de 2010, expediente M.5946 - Banco Popular / Crédit Mutuel / BPH.

<sup>11</sup> Resolución del Consejo de la CNMC de 10 de marzo de 2016, expediente C/0732/16 Crédit Mutuel / Targobank.

<sup>12</sup> Está inscrito en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como operador de banca-seguros vinculado.

<sup>13</sup> Junto con otras sociedades pertenecientes al grupo de Crédit Mutuel, TARGOBANK opera en España bajo la marca «Tomamos Impulso (Targobank – Agrupació – Atlantis)» ofreciendo productos de banca minorista y seguros a sus clientes. Según la notificante, la operación objeto de análisis no incluye el negocio de producción de seguros de Crédit Mutuel, siendo la estrategia de Crédit Mutuel terminar la unión «Tomamos Impulso» mediante la venta por separado de las distintas ramas de negocio.

<sup>14</sup> TARGOBANK ostentará el 100% de las acciones de TARGOINMUEBLES y CEMCICE en el momento de cierre de la operación, previa realización de dos operaciones intragrupo que se realizarán antes de dicho cierre.

<sup>15</sup> Según la notificante, a 31 de diciembre de 2022, el valor neto de los activos no corrientes disponibles para la venta no superaba [CONFIDENCIAL] de euros y se desglosa en cinco inmuebles en España.

<sup>16</sup> De acuerdo con la notificante, la totalidad del volumen de negocios de CEMCICE corresponde a servicios prestados a entidades de su grupo, no prestando, por tanto, servicios a terceros.

- (17) Asimismo, tras la operación, se prevé la terminación de todos los acuerdos intragrupo de TARGOBANK, CEMCICE y TARGOINMUEBLES con [CONFIDENCIAL<sup>17</sup>.]
- (18) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios de la sociedad adquirida en el año 2022, conforme al artículo 5 del RDC, fue el siguiente:

Volumen de negocios de TARGOBANK en 2022 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

*FUENTE:* Notificación

## 5. MERCADOS RELEVANTES

### 5.1. Mercado de producto

- (19) El sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en particular, banca minorista, en el que centran su actividad ambas partes.
- (20) Adicionalmente, las partes están simultáneamente presentes en los mercados de banca corporativa y en los mercados de medios de pago, distribución de seguros y distribución de planes de pensiones, gestión de activos, así como en el mercado inmobiliario.
- a) Servicios bancarios**
- (21) Los precedentes nacionales<sup>18</sup> y comunitarios<sup>19</sup> vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios: i) banca minorista; ii) banca corporativa y iii) banca de inversión, atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Adicionalmente, la Comisión Europea ha reconocido la existencia de un cuarto segmento, el de *factoring*<sup>20</sup>. Cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, por lo que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos.
- (22) La sociedad adquirida no se encuentra presente en banca de inversión y sólo prestaba servicios de factoring intragrupo a través de una filial que no se incluye

<sup>17</sup> De acuerdo con la notificante, tras la operación, TARGOBANK no seguirá comercializando los servicios que prestaba sólo intragrupo de : (i) soluciones de factoring, [CONFIDENCIAL] ; (ii) Planes de pensiones [CONFIDENCIAL], ; (iii) Fondos de inversión [CONFIDENCIAL], si bien es posible que TARGOBANK siga distribuyendo productos de inversión y planes de pensiones [CONFIDENCIAL].

<sup>18</sup> C/1200/21 ABANCA/LASUCURSAL; C/1194/21 UNICAJABANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA / BCG; C/0985/18 BANKINTER/EVO BANCO; C/901/17 BANKIA/BMN, entre otros.

<sup>19</sup> Entre otros, M.8553 - BANCO SANTANDER / BANCO POPULAR GROUP; M.6168 - RBI/EFG EUROBANK/JV; M.5960 - CREDIT AGRICOLE/CASA DI RISPARMIO DELLA SPEZIA /AGENCES INTESA SANPAOLO; M.5948 - BANCO SANTANDER/RAINBOW; M. 5726- DEUTSCHE BANK/ SAL. OPPENHEIM; M.5432 - CREDIT MUTUEL/COFIDIS; M. 5363 - SANTANDER/BRADFORD & BINGLEY ASSETS; M.4844 FORTIS/ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMRO; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR.

<sup>20</sup> M.3894 - UNICREDITO/HVB; M. 8553 – BANCO SANTANDER/BANCO POPULAR GROUP

en el perímetro de la operación, por lo que estos mercados no se consideran afectados por la presente operación.

#### **i. Banca minorista**

- (23) Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos, tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (24) En esta operación se analizará el mercado de banca minorista a través de las cuotas de mercado en términos de créditos y depósitos, así como del número de sucursales.

#### **ii. Banca corporativa**

- (25) Este segmento engloba los servicios bancarios prestados a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas, que concentran su actividad en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos, como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, *swaps* y *leasing*<sup>21</sup>.
- (26) Siguiendo precedentes nacionales<sup>22</sup>, al igual que en el mercado de banca minorista, el mercado de banca corporativa se analiza a través de la cuota de mercado en términos de créditos y depósitos, como elementos más representativos de la competitividad, así como a través de la cuota de *leasing*, como segmento representativo de banca corporativa.
- (27) La actividad de *leasing* comprende el arrendamiento financiero u operativo de todo tipo de activos producidos. Los precedentes comunitarios<sup>23</sup> lo han segmentado por tipo de *leasing* (financiero u operativo), tamaño del cliente o tipo de activo, si bien se dejó abierta esta posible segmentación.

#### **b) Tarjetas, TPVs y cajeros**

- (28) Los precedentes nacionales<sup>24</sup> y comunitarios<sup>25</sup> vienen considerando que se trata de subsegmentos que se englobarían dentro del mercado de banca minorista. No obstante, también hay precedentes en los que alguno de estos segmentos se

---

<sup>21</sup> Precedentes nacionales (C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK / BANKIA; C/0901/17 BANKIA/BMN) y comunitarios (M.4844 - FORTIS / ABN AMRO ASSET; M.4155 BNP Paribas/BNL) han considerado como mercados separados el mercado de banca corporativa y el de *factoring*, considerando a este último como mercado independiente.

<sup>22</sup> Entre otros, C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK / BANKIA.

<sup>23</sup> M. 8553 BANCO SANTANDER/BANCO POPULAR GROUP; M. 8414 DNB/NORDEAL/LUMINOR GROUP.

<sup>24</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/0901/17 BANKIA/BMN C/1013/19 ABANCA/BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C/0488/ 12 CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA.

<sup>25</sup> M.8553 SANTANDER/POPULAR.

analiza como un mercado independiente del mercado de banca minorista<sup>26</sup>; es el caso de las tarjetas, bien de crédito, bien de débito (incluso *revolving*) o los pagos con tarjetas.

- (29) Además de los precedentes que han considerado los pagos con tarjeta como mercado independiente, se observa que, debido a una serie de elementos (cambio tecnológico, aparición de sistemas de pago diferenciados, proliferación de actores en el mercado), se avanza hacia una consolidación del mercado de medios de pago como merecedor de un análisis independiente del mercado de banca minorista que podría llevar, bien a considerar los medios de pago como mercado independiente y a analizar dentro del mismo los subsegmentos indicados (tarjetas, TPVs y cajeros), o bien a analizar estos tres segmentos de forma independiente sin definir un mercado de medios de pago diferenciado que los integre<sup>27</sup>.
- (30) En cualquier caso, no se considera necesario cerrar una definición exacta de este mercado, ni definir un mercado de medios de pago, en la medida en que no afecta a la valoración de la operación, dada la reducida presencia de las partes en cualquiera de sus posibles segmentos.

### **c) Seguros y planes de pensiones**

- (31) El sector de los seguros comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas directamente con la actividad aseguradora, por medio de la cual se transforma total o parcialmente un suceso aleatorio o incierto (riesgo asegurado), mediante el pago de una prima, en una indemnización cierta, determinada o determinable, previamente pactada<sup>28</sup>.
- (32) De acuerdo con los precedentes<sup>29</sup>, se puede distinguir entre los mercados de (i) producción y de (ii) distribución de seguros (que, según la Comisión, podrían estar verticalmente relacionados, aunque ha dejado la definición abierta<sup>30</sup>).

#### **i. Mercado de producción de seguros: vida y no vida**

- (33) El mercado de producción comprende la generación de seguros propios distribuidos a través de canales directos (la fuerza de ventas y la red de oficinas de las aseguradoras).

---

<sup>26</sup> C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK – ACTIVOS; M. 4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.5384 – BNP Paribas / Fortis.

<sup>27</sup> C/1144/20 CAIXABANK / BANKIA; C/1194/21 UNICAJABANCO/LIBERBANK.

<sup>28</sup> Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia relativo al expediente de concentración económica C/89/05-Igualatorios Médicos, de 26 de septiembre de 2005.

<sup>29</sup> C/1289/22 MUTUA - ECI / SECI – CESS; C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C-0611/14 BBVA/CATALUNYA BANC; C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK (Activos) o los asuntos comunitarios M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE y M.4284 AXA/WINTERTHUR.

<sup>30</sup> M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE; M.5347 MAPFRE/ SALVADOR CAETANO/JVS y M.4284 AXA/WINTERTHUR o los precedentes nacionales C-0611/14 BBVA/CATALUNYA BANC y C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK (Activos).

- (34) Precedentes nacionales<sup>31</sup> y comunitarios<sup>32</sup> han establecido como mercados diferenciados dentro del sector de seguros los de seguros de vida, seguros de no vida y reaseguros<sup>33</sup>, atendiendo a la naturaleza del riesgo.
- (35) Los seguros de vida cubren los riesgos que pueden afectar a los seres humanos, concretamente a la existencia de la persona, ya sea en su modalidad de fallecimiento (seguros de vida-riesgo) o de supervivencia (seguros de vida-ahorro-jubilación). Según el número de beneficiarios del seguro se distingue entre seguros individuales y colectivos.
- (36) Los seguros de vida se encuentran regulados en el apartado B del Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, Ley 20/2015), que establece, en relación con el seguro directo de vida, un solo ramo, el de vida. Sin perjuicio de lo anterior, existen precedentes<sup>34</sup> en los que se han tenido en cuenta las actividades de las partes en los diferentes segmentos del mercado de los seguros de vida: seguros individuales, colectivos, de riesgo y de ahorro.
- (37) Los seguros de no vida cubren el resto de riesgos y tanto las autoridades nacionales<sup>35</sup> como comunitarias<sup>36</sup> han definido tantos mercados como ramos definidos en la disposición normativa que regule el sector, que, en el caso español se recoge en la Ley 20/2015, cuyo Anexo en su apartado A distingue diecinueve categorías de seguros de no vida<sup>37</sup>. Respecto a alguna de estas categorías de seguros, ciertos precedentes han analizado los efectos de la concentración agrupando varios ramos de seguro que cubren en su conjunto varios riesgos que afecten a un mismo bien<sup>38</sup>.
- (38) A su vez, las autoridades nacionales han considerado que, desde el punto de vista de la demanda, los mercados de seguros de vida y no vida pueden subdividirse en tantos mercados de producto como riesgos cubran, debido a la

---

<sup>31</sup> C/1289/22 MUTUA - ECI / SECI - CESS; C/0973/18 ALLIANZ PARTNERS/MULTIASISTENCIA; C/960/18 SANITAS/NÉCTAR; C/0861/17 SANTA LUCÍA / UNICAJA BANCO / AVIVA VIDA / UNICORP VIDA / CAJA ESPAÑA VIDA; C-0501/13 UNNIM Banc/UNNIM VIDA; C-0530/13 Segurcaixa Adeslas/Cajasol Seguros Generales/CAN Salud; C/0504/13 APOLLO/FINANMADRID; C/0535/13 APOLLO/ EVO BANCO.

<sup>32</sup> M.6053 -CVC/APOLLO / BRIT INSURANCE; M.6217-BALOISE HOLDING/NATEUS/NATEUSLIFE; M.5432 CREDIT MUTUEL/COFIDIS; M.7078 SANTANDER CONSUMER FINANCE/EL CORTE INGLES/FINANCIERA EL CORTE INGLES, y M.5384 BNP PARIBAS/FORTIS.

<sup>33</sup> El reaseguro es el acuerdo mediante el cual una aseguradora transfiere a otra compañía de seguros una parte de su riesgo de pérdidas resultante de sus pólizas por medio de un contrato de seguros. El mercado de reaseguros constituye un mercado distinto al de los seguros de vida y no vida, ya que la finalidad del mismo es repartir el riesgo entre los aseguradores.

<sup>34</sup> C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/0659/15 BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES; C-0495/13 CAIXABANK / CAJASOL SEGUROS GENERALES / CAJASOL VIDA / CAJACANARIAS VIDA; C-0066/08 MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES.

<sup>35</sup> C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS; C/0960/18 SANITAS/NECTAR.

<sup>36</sup> M.7233 ALLIANZ/GOING CONCERN OF UNIPOLSAI ASSICURAZIONI; M.6957 IF P&G/TOPDANMARK.

<sup>37</sup> Accidentes; Enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria y la dependencia); Vehículos terrestres no ferroviarios; Vehículos ferroviarios; Vehículos aéreos; Vehículos marítimos, lacustres y fluviales; Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados); Incendio y elementos naturales; Otros daños a los bienes; Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista); Responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista); Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad del transportista); Responsabilidad civil en general; Crédito; Caución (directa e indirecta); Pérdidas pecuniarias diversas; Defensa jurídica; Asistencia, y Decesos.

<sup>38</sup> Entre otros, C-0444/12 GACM/AMCI; C-0409/11 GOODGROWER/LA CAIXA/UMR; C/0356/11 MUTUA MADRILEÑA/LACAIXA/VIDACAIXAADESLAS; N-03069 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE/SEGUROS BILBAO.

inexistencia de sustituibilidad de demanda entre ellos por las distintas características, primas y propósitos de cada uno de ellos<sup>39</sup>.

- (39) No obstante, desde el punto de vista de la oferta, ciertos precedentes nacionales<sup>40</sup> y comunitarios<sup>41</sup> han indicado que el hecho de que las condiciones que ofrecen las compañías aseguradoras para los distintos tipos de riesgos sean muy similares entre sí, junto al hecho de que la mayoría de las aseguradoras (especialmente las grandes compañías aseguradoras) ofrezcan seguros para diversos tipos de riesgos, ha llevado a la inclusión de diferentes tipos de seguros de vida y no vida en un mismo mercado de producto cuando los riesgos cubiertos afecten a un mismo bien.
- (40) A los efectos de la presente operación, ABANCA se encuentra activa en el mercado de producción de seguros de vida en España, no estando presente TARGOBANK en este mercado, si bien se encuentra relacionado verticalmente con el mercado de distribución de seguros, en el que sí opera la adquirida.
- (41) Las partes no se encuentran activas en el mercado de reaseguros.

## ii. Mercado de distribución de seguros

- (42) Los seguros son distribuidos a través de canales directos e indirectos. Varios precedentes del sector asegurador de la Comisión Europea<sup>42</sup> han señalado que la distribución de seguros comprendería exclusivamente los canales indirectos de venta de seguros, es decir, la comercialización de seguros - producidos por terceras entidades aseguradoras- a través de agentes, *brokers* y otros mediadores, como los bancos y sus filiales mediadores -operadores de bancaseguros- (que, según la Comisión, podrían estar verticalmente relacionados, aunque ha dejado la definición abierta). No obstante, en otras ocasiones, la Comisión ha señalado la posibilidad de que el mercado de distribución de seguros incluya tanto canales indirectos como directos, dejando abierta la definición<sup>43</sup>. La Comisión ha dejado abierta, asimismo, la posibilidad de distinguir entre la distribución de seguros de vida y de no vida, debido a las diferencias regulatorias y al hecho de que los operadores activos en la distribución de uno y otro producto difieren<sup>44</sup>.
- (43) De acuerdo con información aportada por la notificante, ABANCA ofrece toda clase de seguros que son intermediados por su filial Abanca Mediación, Operador de banca-seguros vinculado, S.L.<sup>45</sup>. En el ámbito de los seguros de vida, ABANCA comercializa y distribuye las pólizas de seguros de su propia aseguradora, Abanca Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S. A<sup>46</sup>. En lo que se refiere a los seguros de no vida, ABANCA distribuye las pólizas de Abanca

<sup>39</sup> C/1289/22 MUTUA - ECI / SECI – CESS C/0568/14 MAPFRE/BANKIA/ASEVAL/LAIETANA VIDAA/ LAIETANA GENERALES; C-0128/08 CAJASOL/CASER.

<sup>40</sup> C/0066/08 MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES; C/0100/08 REALE/CAIXA TERRASSA/TERRASSA PREVISIÓ; N-05003 REALE SEGUROS/AEGON SEGUROS.

<sup>41</sup> M.3556 FORTIS/BCP.

<sup>42</sup> M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE; M.5347 MAPFRE/ SALVADOR CAETANO/JVS y M.4284 AXA/WINTERTHUR o los precedentes nacionales C-0611/14 BBVA/CATALUNYA BANC; C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK (Activos).

<sup>43</sup> M.6957 IF P&C/TopDanmark; M.6053 CVC/APOLLO/BRIT INSURANCE; M.8257 NN GROUP / DELTA LLOYD.

<sup>44</sup> M.6957 IF P&C/TopDanmark.

<sup>45</sup> Participada indirectamente por ABANCA en un 100%.

<sup>46</sup> Ibid.

Generales de Seguros y Reaseguros<sup>47</sup> (hogar, auto), así como los producidos por terceras aseguradoras.

- (44) TARGOBANK, por su parte, distribuye<sup>48</sup> seguros de vida y no vida producidos por las aseguradoras Agrupació AMCI de Seguros y Reaseguros, S.A., Atlantis Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y GACM Seguros Generales, S.A.<sup>49</sup>, operando en España junto con otras sociedades del grupo de Crédit Mutuel bajo la marca “*Tomamos Impulso (Targobank – Agrupació – Atlantis)*”, que ofrece productos de banca minorista y seguros a sus clientes.
- (45) Ambas partes solapan, por tanto, su actividad en el mercado de distribución directa e indirecta de seguros, tanto de vida como de no vida.

### iii. Gestión de planes y fondos de pensiones

- (46) De acuerdo con los precedentes nacionales existentes<sup>50</sup>, la gestión de planes y fondos de pensiones constituye una actividad diferenciada de los seguros de vida, aunque cubran riesgos similares (como, por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación).
- (47) Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Al contrario que los productos de seguro de vida, en los planes de pensiones la posibilidad de recuperar antes de la jubilación los ahorros acumulados, es muy limitada. Asimismo, cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida<sup>51</sup>. En cuanto a la diferencia entre los planes y los fondos de pensiones, a grandes rasgos, el plan de pensiones es el producto efectivamente comercializado por la entidad financiera, mientras que el fondo de pensiones es el instrumento financiero utilizado para llevar a cabo la inversión (administrado por una entidad gestora). Por este motivo, a menudo se utilizan ambos términos indistintamente y ningún precedente ha llegado a definir segmentos diferenciados para planes y fondos de pensiones.
- (48) Sin embargo, sí se ha diferenciado en precedentes, la actividad de gestión de la actividad de comercialización de planes y fondos de pensiones, por lo que podrían constituir segmentos diferenciados, si bien no resulta necesario, en esta operación, realizar una definición más exhaustiva, ya que no afectará a la valoración de la misma, dada la escasa presencia de las partes en cualquiera de las actividades mencionadas<sup>52</sup>.
- (49) Así, de acuerdo con la notificante, ABANCA gestiona y comercializa sus propios planes de pensiones a través de Abanca Vida y Pensiones de Seguros y

---

<sup>47</sup> Según la notificante, ABANCA y Crédit Agricole tienen control conjunto sobre esta *joint venture* de plenas funciones, como confirma la Decisión de la Comisión Europea de 25 de octubre de 2019, asunto M.9497 - *Credit Agricole / Abanca / JV*.

<sup>48</sup> La notificante indica que TARGOBANK no ostenta una cuota superior al [0-10%] en el mercado nacional de distribución indirecta de seguros de vida.

<sup>49</sup> Las “*Aseguradoras de Crédit Mutuel*”, de acuerdo con la notificante. Ésta indica, por otra parte, que, *a priori*, la realización de la operación no conllevará la terminación automática de los contratos de TARGOBANK para la distribución de los seguros de las aseguradoras de Crédit Mutuel.

<sup>50</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C-0227/10, GRUPO BANCA CÍVICA; C-0050-08 LA CAIXA/MORGAN STANLEY; C-0128-08 CAJASOL/CASER.

<sup>51</sup> C/1013/19 ABANCA / BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C/0128/08 CAJASOL/ CASER.

<sup>52</sup> C/1333/22 CAIXABANK/SA NOSTRA VIDA

Reaseguros, S.A. Por su parte, TARGOBANK, comercializa los planes de pensiones y fondos gestionados por sociedades dependientes de Crédit Mutuel, esto es, por Targopensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. y planes de pensiones gestionados por terceros, en concreto, por Santander Asset Management, S.A., S.G.I.I.C.

#### **d) Gestión de activos**

- (50) Los precedentes europeos<sup>53</sup> han definido un mercado amplio de gestión de activos, incluyendo la creación y gestión de fondos de inversión para su comercialización, la prestación de servicios de gestión de carteras a inversores institucionales y la provisión de servicios de custodia relacionados con la gestión de activos<sup>54</sup>.
- (51) La Comisión<sup>55</sup> también contempló la posibilidad de que existieran mercados de productos de referencia más reducidos para la gestión de activos, que incluirían: (i) la creación y gestión de fondos de inversión para clientes particulares<sup>56</sup> y fondos a medida para clientes corporativos e institucionales, y (ii) la gestión de carteras para inversores privados, fondos de pensiones e instituciones. Además, también ha valorado la posibilidad de que cada uno de estos grupos pudiera segmentarse en base a los distintos tipos de productos ofertados a clientes particulares y clientes corporativos e institucionales. No obstante, estas posibles segmentaciones de mercado han quedado abiertas<sup>57</sup>. Adicionalmente, la Comisión<sup>58</sup> ha hecho mención de la importancia de los diferentes canales de distribución, por lo que ésta podría constituir un mercado diferenciado de la gestión, si bien no resulta necesario realizar una definición más detallada en esta operación, puesto que no afecta a la valoración de la misma, dada la escasa presencia de las partes en cualquiera de las actividades consideradas.
- (52) De acuerdo con la notificante, TARGOBANK está activa en la distribución de fondos y productos de ahorro e inversión gestionados por terceros, esencialmente para el público minorista<sup>59</sup>. Por su parte, ABANCA está activa en la gestión de fondos ajenos y en la creación y gestión de fondos propios, tanto para inversores particulares, como institucionales.

---

<sup>53</sup> Entre otros, M.9810 NATIXIS INVESTMENT MANAGERS/LA BANQUE POSTALE/JV; M.8837 BLACKSTONE/THOMSON REUTERS F&R BUSINESS.

<sup>54</sup> Con respecto a los servicios de custodia y administración de fondos, estos podrían segmentarse a su vez en aquellos que prestan sus servicios de custodia a instituciones de inversión independientemente de su ubicación (inversiones titulizadas de distintos mercados internacionales) o servicios de custodia domésticos, distinguiendo a su vez entre servicios de custodia institucionales o minoristas. Incluso podría distinguirse la administración de fondos como un mercado de producto separado a los servicios de custodia.

<sup>55</sup> Entre otros, M.9810 NATIXIS INVESTMENT MANAGERS/LA BANQUE POSTALE/JV

<sup>56</sup> Dentro del mercado de gestión de activos para clientes particulares, la Comisión consideró varias subsegmentaciones: (i) entre fondos minoristas abiertos y cerrados; ii) entre fondos de inversión vendidos junto con un seguro de vida y fondos de inversión vendidos de forma independiente; (iii) entre fondos del mercado monetario y otros acuerdos de ahorro a corto plazo, y dentro de los fondos del mercado monetario entre (a) los vendidos a inversores empresariales y (b) los vendidos a inversores minoristas, y (iv) una posible distinción entre los denominados *Fonds Communs de Placement d'Entreprise* ("FCPE") y los fondos de inversión minoristas abiertos

<sup>57</sup> M.9810 NATIXIS INVESTMENT MANAGERS/LA BANQUE POSTALE/JV, entre otros.

<sup>58</sup> M.6812 SFPI/DEXIA

<sup>59</sup> La notificante afirma que la cuota de TARGOBANK no supera el [0-10%] en ninguno de los segmentos del mercado nacional de distribución de fondos y productos de ahorro e inversión.

### e) Servicios inmobiliarios

- (53) Según precedentes comunitarios<sup>60</sup>, el mercado de la gestión inmobiliaria consiste en la gestión de activos inmobiliarios en nombre de terceros, mientras que el mercado de la propiedad inmobiliaria (es decir, poseer, mantener, gestionar y arrendar bienes inmobiliarios) se refiere a la propiedad y gestión de activos inmobiliarios por cuenta propia de una empresa.
- (54) Los precedentes nacionales<sup>61</sup> también han distinguido tradicionalmente entre: (i) la intermediación inmobiliaria, que consiste en la prestación a terceros de determinados servicios relativos a la venta o alquiler de inmuebles y (ii) la promoción y explotación inmobiliaria, que comprende el conjunto de actividades y servicios desarrollados por los operadores que financian y gestionan la construcción de edificios con el fin de venderlos a terceros o bien de explotar y gestionar el bien inmueble directamente en régimen de arrendamiento o bajo cualquier otro admitido por el ordenamiento jurídico.
- (55) En el marco de la promoción y explotación inmobiliaria, la CNMC ha distinguido, según el tipo de actividad y el uso, los siguientes mercados: i) promoción y venta de inmuebles para uso residencial; ii) tenencia y gestión (alquiler) de inmuebles para uso residencial; iii) promoción y venta de inmuebles para uso no residencial, y iv) tenencia y gestión (alquiler) de inmuebles para uso no residencial<sup>62</sup>.
- (56) ABANCA se encuentra activa en el mercado de promoción inmobiliaria en los segmentos de (i) promoción y venta de inmuebles al sector residencial; (ii) promoción y venta de inmuebles al sector no residencial; (iii) alquiler de inmuebles al sector residencial y (iv) alquiler de inmuebles al sector no residencial, en concreto, en este último segmento, tanto para uso no comercial, como en el de activos para uso comercial<sup>63</sup>.
- (57) TARGOINMUEBLES está también activa en la promoción y explotación inmobiliaria<sup>64</sup>.

## 5.2 Mercado geográfico

### a) Servicios bancarios

- (58) En precedentes nacionales<sup>65</sup> se han analizado los tres parámetros considerados de **banca minorista** (créditos, depósitos y sucursales) no sólo a nivel nacional, sino también a nivel autonómico y provincial, cuando la cuota resultante de la

---

<sup>60</sup> M.8229 — Hammerson/Irish Life/ILAC Shopping Centre.

<sup>61</sup> C/1019/19 NORDIC CAPITAL / SOLVIA; C/1091/20 SAREB/VARDE/FAB; C/1349/22 PGGM/RESA.

<sup>62</sup> C/0555/14 CARREFOUR/ACTIVOS KLEPIERRE; C/1091/20 SAREB/VARDE/FAB; C/1349/22 PGGM/RESA.

<sup>63</sup> Expte. comunitario COMP/ M.2863 MORGAN STANLEY/OLIVETTI/TELECOM ITALIA/TIGLIO y Exptes. nacionales CNMC C/0784/16, MERLIN/METROVACESA y C/1091/20 VÁRDE/SAREB/FAB, entre otros.

<sup>64</sup> Según la notificante, [CONFIDENCIAL]a 31 de diciembre de 2022, el valor neto de los activos no corrientes de TARGOINMUEBLES disponibles para la venta no superaba [CONFIDENCIAL] euros y se desglosa en cinco inmuebles en todo el país cuyo valor contable no superaba los dos millones de euros, que serían indirectamente adquiridos por ABANCA. Teniendo en cuenta todo ello, la notificante cree que no debería considerarse como un operador activo en ningún mercado por la tenencia residual de determinados activos inmobiliarios y no debería considerarse que haya solapamiento efectivo en este mercado.

<sup>65</sup> C/1200/21ABANCA/LASUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20-CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19-ABANCA/BCG; C/0901/17-BANKIA/BMN; C/0603/14-CAIXABANK/BARCLAYS; C/0455/12-IBERCAJA BANCO/ LIBERBANK/BANCO GRUPO CAJATRES; C/0488/12 CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA.

operación ha superado el 15%<sup>66</sup>. Por tanto, el análisis de cuotas en la presente operación se realizará considerando también el nivel **provincial**.

- (59) El mercado geográfico relevante de la **banca corporativa** es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas<sup>67</sup>. En cuanto al mercado del *leasing*, de acuerdo con los precedentes comunitarios, éste tendría dimensión nacional<sup>68</sup>.
- (60) Dado que en el mercado de banca corporativa la cuota conjunta es inferior al 15%<sup>69</sup> a nivel nacional en dicho mercado, así como en cada uno de los posibles segmentos (créditos, depósitos y *leasing*), no se consideran relevantes en el análisis de la operación.

#### **b) Tarjetas, TPVs y cajeros**

- (61) En relación con el mercado geográfico del mercado de **tarjetas de pago**, de acuerdo con los precedentes<sup>70</sup> tiene carácter fundamentalmente nacional, aunque se ha considerado la posibilidad de analizar un ámbito geográfico más amplio, de ámbito europeo.
- (62) En lo que respecta al segmento de **terminales en punto de venta (TPVs)** se puede considerar, asimismo, una dimensión de alcance nacional e incluso europea, de acuerdo con precedentes<sup>71</sup>, si bien se señalaba también la importancia en este mercado de tener presencia local<sup>72</sup>.
- (63) En el segmento de **cajeros automáticos**, si bien en precedentes comunitarios<sup>73</sup> no se ha considerado una definición geográfica de mercado para este producto, podría analizarse un mercado geográfico más estrecho que el nacional (provincial<sup>74</sup>) ya que, de manera similar a las sucursales, es necesaria una amplia red, además de ser otro medio que facilita la inclusión financiera.
- (64) Ninguno de los tres segmentos será considerado mercado relevante en el análisis de la operación, pues la cuota resultante en este mercado y en cada uno de los posibles segmentos es inferior al 15% a nivel nacional<sup>75</sup>.

---

<sup>66</sup> En el caso de sucursales, atendiendo a las circunstancias particulares de la operación, también se analizó a nivel de código postal en precedentes recientes (por ejemplo, C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144 CAIXABANK/BANKIA).

<sup>67</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144 CAIXABANK/BANKIA, entre otros.

<sup>68</sup> M.5384 BNP PARIBAS/FORTIS; M.7944 CREDIT MUTUEL/GE CAPITAL'S FACTORING AND EQUIPMENT FINANCING BUSINESSES IN FRANCE AND GERMANY.

<sup>69</sup> De acuerdo con la notificante, la presencia de la sociedad adquirida en este mercado a nivel nacional es residual, y, en todo caso, inferior al [0-10%] en cualquiera de sus posibles segmentos.

<sup>70</sup> C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20CAIXABANK/BANKIA; C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK-ACTIVOS; C/0911/17 SERVIRED/SISTEMA 4B/EURO 6000; M.3740 BARCLAYS BANK/FÖRENINGSSPARBANKEN/JV; M.2567 NORDBANKEN/POSTGIROT; M.5384 - BNP PARIBAS / FORTIS.

<sup>71</sup> M.9776 WORLDLINE S.A /INGENICO GROUP, S.A.; C/0488/12 CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA.

<sup>72</sup> M.9776 WORLDLINE S.A /INGENICO GROUP, S.A.

<sup>73</sup> M. 8553 BANCO SANTANDER/BANCO POPULAR.

<sup>74</sup> C/1144/20 CAIXABANK / BANKIA.

<sup>75</sup> Según la notificante, la presencia de TARGOBANK en este mercado (y en cada uno de sus posibles segmentos) a nivel nacional es residual, y, en todo caso, inferior al [0-10%].

### c) Seguros y planes y fondos de pensiones

- (65) En cuanto a la dimensión geográfica de los mercados de **producción y distribución de seguros**, las autoridades de defensa de la competencia nacionales<sup>76</sup> y comunitarias<sup>77</sup> coinciden en señalar que los mercados de producción de seguros de vida y no vida y los mercados de distribución de seguros tienen, por lo general, un ámbito nacional. Entre otras razones, debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, las restricciones fiscales y las diferencias regulatorias de cada país a las que se ven obligadas a adaptarse las entidades extranjeras, así como debido a la necesidad de canales de distribución adecuados y estructuras de mercado establecidas.
- (66) En el mismo sentido, de acuerdo con precedentes nacionales, el mercado geográfico de **gestión de planes y fondos de pensiones** es de dimensión nacional<sup>78</sup>.
- (67) No obstante, la actividad de las partes en el mercado de distribución de seguros (tanto directa como indirecta, para seguros de vida y de no vida), así como el mercado de gestión de fondos y planes de pensiones, (incluso considerando un posible segmento de comercialización de los planes de pensiones separado de la gestión de los fondos) es residual<sup>79</sup>, por lo que no serán considerados relevantes en el análisis de la operación. Tampoco lo será el mercado de producción de seguros, en cuanto a su posible relación vertical con el mercado de distribución, ya que la presencia de ABANCA en este mercado es también de escasa importancia<sup>80</sup>.

### d) Gestión de activos

- (68) Según los precedentes europeos<sup>81</sup>, este mercado sería de dimensión nacional o más amplia, cubriendo el Espacio Económico Europeo (EEE), especialmente en el caso de la gestión de activos para clientes corporativos e institucionales. En todo caso, los precedentes europeos han dejado esta definición abierta.
- (69) Para el caso del mercado de distribución de productos de gestión de activos a clientes particulares, donde está activa la adquirida, se consideró de alcance nacional por su relación con la banca minorista<sup>82</sup>.

---

<sup>76</sup> C/1289/22MUTUA-ECI/SECI-CESS; C/1200/21ABANCA/LASUCURSAL; C/1194/21UNICAJABANCO/LIBERBANK; C/1144/20CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA / BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C/0698/15 GACM/RACC SEGUROS; C/0659/15 BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES; C/0582/14 IBERCAJA/CAJA BADAJOZ VIDA; C/0568/14 MAPFRE/BANKIA/ ASEVAL/LAIETANA VIDA/LAIETANA GENERALES; C/0100/08 REALE/CAIXA TERRASSA/TERRASSA PREVISIÓ; C/0356/11 MUTUA MADRILEÑA/LA CAIXA/VIDACAIXA ADESLAS.

<sup>77</sup> M.9432 – ALLIANZ HOLDINGS/LEGAL AND GENERAL INSURANCE; M.9796 – UNIQA/AXA (INSURANCE, ASSET MANAGEMENT AND PENSIONS – CZECHIA, POLAND AND SLOVAKIA); M.8257 - NN GROUP/DELTA LLOYD; M.8617 – ALLIANZ/LV GENERAL INSURANCE BUSINESS; M.10229 – ALLIANZ/AVIVA ITALIA.

<sup>78</sup> C/1200/21 ABANCA/LASUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN; C-0251/10 BANCO SABADELL/BANCO GUIPUZCOANO; C/0227/10 GRUPO BANCA CÍVICA.

<sup>79</sup> En cualquiera de los mercados afectados y sus posibles segmentos, la cuota conjunta es inferior al 15%.

<sup>80</sup> Tanto la cuota conjunta en el mercado de distribución de seguros, con independencia de sus posibles segmentaciones, como la cuota que ostenta ABANCA en el mercado de producción de seguros, atendiendo a cualquier segmentación posible, están muy por debajo del 25% a nivel nacional, por lo que tampoco atendiendo a la relación vertical entre ambos mercados podría considerarse relevante.

<sup>81</sup> Véanse, entre otros, M.9810 NATIXIS INVESTMENT MANAGERS/LA BANQUE POSTALE/JV; M.8837 BLACKSTONE/THOMSON REUTERS F&R BUSINESS; M.6812 SFPI/DEXIA; M.8257 – NN GROUP/DELTA LLOYD; M.4844 – FORTIS/ABN AMRO ASSETS.

<sup>82</sup> M.6812 SFPI/DEXIA.

(70) Ninguno de los mercados será considerado relevante en el análisis de la operación, dado que la cuota combinada de las partes en los mismos y en sus posibles segmentos<sup>83</sup> a nivel nacional y en cualquier otro ámbito geográfico es inferior al 15%<sup>84</sup>.

### **e) Servicios inmobiliarios**

(71) Los precedentes tanto nacionales<sup>85</sup> como comunitarios<sup>86</sup> dejan abierta la definición del ámbito geográfico de los mercados inmobiliarios, pudiendo ser de dimensión nacional, regional o local. No obstante, los precedentes nacionales citados reconocen que la actividad inmobiliaria presenta ciertas diferencias de carácter local o regional, dado que las condiciones de demanda y oferta difieren significativamente de un área urbana a otra.

(72) Teniendo en cuenta que la cuota combinada de las partes, tanto en el ámbito geográfico nacional, como en ámbitos geográficos inferiores al mismo<sup>87</sup> es muy inferior al 15%<sup>88</sup>, siendo mínima la adición de cuota, los mercados de servicios inmobiliarios no se consideran mercados relevantes.

(73) A la vista de todo lo expuesto, se considerará mercado relevante el mercado de servicios bancarios, en particular, el mercado de banca minorista, en donde se analizará el efecto de la operación en los segmentos de créditos, depósitos y sucursales, tanto a nivel nacional como provincial, en concreto, para La Coruña y Pontevedra.

## **6. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **6.1 Estructura de la oferta**

(74) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito. Si bien cada una de estas instituciones tiene una naturaleza jurídica distinta, ofrecen los mismos servicios a los clientes finales<sup>89</sup>.

(75) En los últimos años el sector bancario español ha experimentado un proceso de consolidación para compensar la caída en los ingresos por comisiones y tipos de interés, con estructuras más eficientes, en busca de economías de escala y rentabilidad, en un contexto de negocio maduro, exigencias regulatorias

---

<sup>83</sup> En concreto, para el mercado de gestión de activos, en los segmentos de creación y gestión de fondos de inversión para clientes particulares, en creación de fondos a medida para clientes corporativos e institucionales. y en gestión de carteras para inversores privados, fondos de pensiones e instituciones. Tampoco se considerará relevante la cuota atendiendo al segmento de comercialización de productos de gestión de activos para clientes particulares, al no alcanzarse una cuota del 15%.

<sup>84</sup> Según la notificante, la cuota de TARGOBANK no supera el [0-10%] en ninguno de los segmentos del mercado nacional de distribución de fondos y productos de ahorro e inversión.

<sup>85</sup> C/1091/20 Sareb/Varde/FAB; N-06074 GRUPO SAN JOSE / PARQUESOL.

<sup>86</sup> M. 8229 HAMMERSON / IRISH LIFE / ILAC SHOPPING CENTRE; M.7663 DTZ/Cushman & Wakefield.

<sup>87</sup> Autonómico, provincial y local.

<sup>88</sup> En todos los posibles segmentos y subsegmentos de dicho mercado, en concreto, en el segmento de promoción y explotación inmobiliaria, y dentro del mismo en i) promoción y venta de inmuebles para uso residencial; ii) tenencia y gestión (alquiler) de inmuebles para uso residencial; iii) promoción y venta de inmuebles para uso no residencial, y iv) tenencia y gestión (alquiler) de inmuebles para uso no residencial.

<sup>89</sup> C/1200/21 ABANCA/LASUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/ BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN.

crecientes y nuevos competidores, teniendo como objetivo principal la reestructuración y transformación del sector financiero<sup>90</sup>.

- (76) Desde diciembre de 2007 hasta diciembre de 2021, las entidades supervisadas por el Banco de España (BdE) se han reducido en 90<sup>91</sup>, por lo que el 44,77% de las entidades financieras supervisadas por el BdE que existían antes de iniciarse la crisis han desaparecido del mercado español<sup>92</sup>.
- (77) En este sentido, procede mencionar que, en el año 2017, tuvieron lugar dos concentraciones bancarias<sup>93</sup>, en el año 2018 una<sup>94</sup> y en el año 2019 una<sup>95</sup>. Estas concentraciones bancarias, en el período 2017 y 2019, se reflejan en las cifras del índice de Herfindahl que construye el BCE y que pasaron, en el caso de España, de un HHI igual a 965 puntos en 2017 hasta un HHI de 1.110 puntos en 2019. Por otra parte, en el año 2021 tuvieron lugar tres concentraciones en el sector bancario<sup>96</sup>, habiendo alcanzado el HHI en dicho año 1271 puntos y en 2022 (datos provisionales), 1327 puntos (delta de 56)<sup>97</sup>.
- (78) En lo que respecta al HHI del sector bancario en Galicia<sup>98</sup> en el ámbito de las cinco mayores entidades por número de oficinas, a 30 de junio de 2022 ha alcanzado los 2400 puntos, siendo el delta 79 puntos superior al HHI correspondiente a diciembre de 2016.
- (79) No sólo se ha reajustado, dentro del sector bancario, el número de entidades que operan, sino también su red de distribución, tanto en términos de oficinas<sup>99</sup>, como de trabajadores.
- (80) En el mercado de banca minorista, el BCE ha considerado, en los diversos informes emitidos en relación con operaciones de concentración de entidades financieras, que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito y ahorro, mientras que la emisión de tarjetas de crédito, el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución (móviles, internet), están directamente relacionados con lo anterior y son, por tanto, secundarios<sup>100</sup>.

### **Cuotas en el mercado de banca minorista**

---

<sup>90</sup> Ibid.

<sup>91</sup> Se ha pasado de 231 a 111 entidades.

<sup>92</sup> "INFORME DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA IPRO 3/2022 INFORME SOBRE LA CONCENTRACIÓN BANCARIA EN GALICIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA", Comisión Galega da Competencia (CGC), 29 de diciembre de 2022.

<sup>93</sup> C/0901/17 BANKIA/BMN; C/0873/17 BANCO SANTANDER/SANTANDER ELAVON MERCHANT SERVICES – SEMS.

<sup>94</sup> C/0985/18 BANKINTER/EVO BANCO.

<sup>95</sup> C/1013/19 ABANCA/BCG.

<sup>96</sup> C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL.

<sup>97</sup> [https://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES\\_KEY=251.SSI.A.ES.122C.H10.X.A1.Z0Z.Z](https://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=251.SSI.A.ES.122C.H10.X.A1.Z0Z.Z) (BCE «EU structural financial indicators end of 2022»).

<sup>98</sup> Informe de Promoción de la Competencia IPRO 3/2022 Informe sobre la concentración bancaria en Galicia desde el punto de vista de la competencia".

<sup>99</sup> Desde diciembre del año 2016 hasta junio de 2022 la reducción del número de oficinas de entidades bancarias en España ha sido de 10.231, suponiendo el 42,47% de todas las que existían en diciembre de 2016, y desde junio 2021 a junio de 2022 se ha pasado de 16.607 oficinas a 13.860, lo que ha supuesto el cierre de 2.747, es decir, el 16,54% de todas las oficinas de las entidades bancarias en España (según el Informe de la CGC sobre la concentración bancaria en Galicia desde el punto de vista de la competencia citado anteriormente).

<sup>100</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA.

## i. Créditos

(81) Según los datos de 2022 aportados por la notificante, a nivel nacional la cuota resultante de la operación sería la siguiente:

Mercado nacional de banca minorista- créditos						
Entidad	2022		2021		2020	
	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%
Abanca	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Targobank	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
<b>Combinada</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>
Caixabank	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]
Santander	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
BBVA	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
Sabadell	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[30-40%]	[CONF.]	[40-50%]
Resto	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
<b>Total Mercado</b>	<b>1.246.465</b>	<b>100%</b>	<b>1.252,253</b>	<b>100%</b>	<b>1.249.211</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Estado C1 Abanca, Targobank, AEB, presentaciones públicas entidades y Banco de España.

(82) A nivel provincial, las cuotas resultantes más elevadas, según datos de 2022 de la notificante, se muestran en la siguiente tabla, superándose el 30% del mercado minorista de créditos en las provincias de La Coruña y Pontevedra<sup>101</sup>:

Provincias	Cuota de mercado provincial de banca minorista (créditos)		
	Abanca	Targobank	Entidad resultante
La Coruña	[30-400%]	[0-10%]	<b>[30-40%]</b>
Pontevedra	[40-50%]	[0-10%]	<b>[40-50%]</b>

FUENTE: Estado FI 132.E y Banco de España. Créditos sin "Sin Clasificar".

## ii. Depósitos

<sup>101</sup> En el resto de las provincias donde existen solapamientos horizontales entre las partes (Álava, Alicante, Almería, Asturias, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Rioja, León, Lérica, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza), las cuotas resultantes son inferiores al 15% y las adiciones no exceden del [0-10]%, con independencia del segmento que se analice.

(83) Según los datos de 2022 aportados por la notificante, a nivel nacional la cuota resultante de la operación es la siguiente:

Mercado nacional de banca minorista-depósitos						
Entidad	2022		2021		2020	
	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%
Abanca	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Targobank	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
<b>Combinada</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>
Caixabank	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]
Santander	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
BBVA	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
Sabadell	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Resto	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[30-40%]	[CONF.]	[30-40%]
<b>Total Mercado</b>	<b>1.506.442</b>	<b>100%</b>	<b>1.486.344</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.409.286</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: Estado C1 Abanca, Targobank, AEB, presentaciones públicas entidades y Banco de España

A nivel provincial, la cuota resultante de la operación, según información de 2022 aportada por la notificante, superará el 30% del mercado minorista de depósitos en las provincias de La Coruña y Pontevedra:

Provincias	Cuota de mercado provincial de depósitos		
	Abanca	Targobank	Entidad resultante
La Coruña	[40-50%]	[0-10%]	<b>[40-50%]</b>
Pontevedra	[40-50%]	[0-10%]	<b>[40-50%]</b>

FUENTE: Estado FI 132.E y Banco de España. Depósitos sin "Sin Clasificar". Depósitos no incluye CTA.

### iii. Sucursales

(84) Según los datos de 2022 aportados por la notificante, a nivel nacional la cuota resultante de la operación es la siguiente:

Mercado nacional de banca minorista- sucursales						
Entidad	2022		2021		2020	
	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%	Valor (millones €)	%

Abanca	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Targobank	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
<b>Combinada</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[CONF.]</b>	<b>[0-10%]</b>
Caixabank	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]	[CONF.]	[20-30%]
Santander	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
BBVA	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]	[CONF.]	[10-20%]
Unicaja	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Sabadell	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]	[CONF.]	[0-10%]
Resto	[CONF.]	[30-40%]	[CONF.]	[30-40%]	[CONF.]	[30-40%]
<b>Total Mercado</b>	<b>17.649</b>	<b>100%</b>	<b>19.016</b>	<b>100,00%</b>	<b>22.247</b>	<b>100,00%</b>

*Fuente: Estado C1 Abanca, Targobank, AEB, presentaciones públicas entidades y Banco de España*

A nivel provincial, según datos de 2022 aportados por la notificante, la cuota resultante de la operación superará el 30%<sup>102</sup> del mercado minorista de sucursales en las provincias de La Coruña y Pontevedra:

Provincias	Cuota de mercado provincial de sucursales		
	Abanca	Targobank	Entidad resultante
La Coruña	[30-40%]	[0-10%]	<b>[30-40%]</b>
Pontevedra	6[40-50%]	[0-10%]	<b>[40-50%]</b>

*Fuente: Estado FI 132.E y Banco de España.*

(85) En las citadas provincias, están presentes además las principales entidades bancarias, como Santander<sup>103</sup>, Caixabank<sup>104</sup> o BBVA<sup>105</sup>, entre otras.

## 6.2 Estructura de la demanda, canales de distribución y precios

(86) La demanda de los servicios de banca minorista está muy atomizada, al estar integrada principalmente por personas físicas y pequeñas y medianas empresas. Este perfil de demanda implica un elevado número de clientes, que suponen individualmente un volumen de negocio relativamente pequeño, en comparación con otras actividades de los sectores bancario y financiero<sup>106</sup>.

(87) Los principales canales de distribución utilizados por ABANCA, de acuerdo con la notificante, son la red de sucursales bancarias, el canal *Abanca Conecta*, el canal de banca por internet, el canal de banca telefónica, aplicaciones de banca

<sup>102</sup> En Lugo y Orense la cuota resultante de la operación es del [40-50%] y del [50-60%], respectivamente, si bien no supone adición de cuota alguna por parte de TARGOBANK.

<sup>103</sup> Con una cuota del [10-20%] en la Coruña y del [10-20%] en Pontevedra, de acuerdo con datos sobre competidores en términos de sucursales, aportados por la notificante.

<sup>104</sup> Con una cuota del [10-20%] en la Coruña y del [10-20%] en Pontevedra, de acuerdo con datos sobre competidores en términos de sucursales, aportados por la notificante.

<sup>105</sup> Con una cuota del [10-20%] en la Coruña y del [10-20%] en Pontevedra, según datos sobre competidores en términos de sucursales, aportados por la notificante.

<sup>106</sup> Todo ello sin perjuicio de que la banca minorista suponga un porcentaje muy relevante de la actividad total del sector bancario, siendo el principal segmento del mismo.

móvil, la red de cajeros automáticos y acuerdos de colaboración con prescriptores.

- (88) Por su parte, TARGOBANK tiene como principales canales de distribución su red de sucursales bancarias, su canal de banca por internet y sus aplicaciones de banca móvil, ofreciendo –hasta ahora– la cartera combinada de productos bancarios y de seguros de Crédito Mutuel bajo la marca “*Tomamos impulso*”.
- (89) En lo relativo a los precios, según la notificante, [CONF.]<sup>107</sup>.

### 6.3 Barreras a la entrada, competencia potencial

- (90) La liberalización del sistema financiero español resultado de la armonización europea ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario, teniendo los operadores fácil acceso a la tecnología y a la información necesaria. Actualmente no existen barreras tecnológicas o legales a la entrada más allá de las derivadas de los requisitos legales para la prestación de actividades bancarias, recogidos en el Capítulo II de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, y en el Real Decreto 84/2015, que la desarrolla<sup>108</sup>.
- (91) El establecimiento de una red de distribución de productos bancarios tampoco constituye una barrera importante de entrada al mercado de la banca minorista. Los avances tecnológicos y el uso generalizado de Internet han permitido que se presten servicios de banca minorista, además de a través de las tradicionales oficinas bancarias, empleando canales alternativos, como cajeros automáticos, que han incrementado el número de operaciones que pueden gestionar, la banca telefónica, la banca móvil o la banca *on-line*<sup>109</sup>, entre otros.
- (92) En los últimos años han entrado en el mercado nuevos operadores bancarios que operan única o fundamentalmente en el canal de Internet, como ING Direct, OpenBank, Wizink, EVO<sup>110</sup> y ActivoBank. Asimismo, para los nuevos operadores existe la posibilidad de concluir acuerdos de colaboración con entidades que disponen de redes de distribución propias, incluso ajenas al mercado bancario<sup>111</sup>.
- (93) Por otro lado, no existen barreras específicas vinculadas al cambio de clientes entre entidades minoristas, dado que el marco normativo actual facilita dicho cambio en lo relativo, entre otros productos, a cuentas corrientes, fondos de inversión, planes de pensiones e hipotecas. Es decir, que los clientes pueden

---

<sup>107</sup> [CONF.].

<sup>108</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/ BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN.

<sup>109</sup> Informe de Promoción de la Competencia IPRO 3/2022 *Informe sobre la concentración bancaria en Galicia desde el punto de vista de la competencia*. Consta en dicho Informe (basado a su vez en conclusiones de FUNCAS, (<https://www.funcas.es/odf/el-crecimiento-de-la-banca-electronica-en-espana/>), que, según datos del BdE, cerca de dos tercios de la población adulta es usuaria de banca electrónica y esas cifras son aún más elevadas entre los jóvenes de entre 25 y 34 años (78,6%) y la población de grandes ciudades y capitales de provincia (66,3%), estando parte de este crecimiento motivado por el efecto de la pandemia, pues entre finales de 2019 y finales de 2020, el crecimiento en el porcentaje de población española usuaria de la banca electrónica creció un 13%. Señala el citado Informe que, en la actualidad, el 64,36% de los clientes de las diez principales entidades del país son ya digitales.

<sup>110</sup> De acuerdo con el Informe de Promoción de la Competencia IPRO 3/2022 *Informe sobre la concentración bancaria en Galicia desde el punto de vista de la competencia* (según datos de FUNCAS), en 2020 Openbank, Evo o WiZink aumentaron el número de cuentas corrientes y de ahorro en un 15% con respecto a 2019.

<sup>111</sup> C/1200/21 ABANCA/LA SUCURSAL; C/1194/21 UNICAJA BANCO/LIBERBANK; C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA; C/1013/19 ABANCA/ BCG; C/0901/17 BANKIA/BMN.

escoger su proveedor financiero en cualquier momento, sin más limitaciones que las establecidas por el marco legal actual.

- (94) La notificante afirma que están irrumpiendo en la banca minorista operadores digitales con licencia bancaria en otros Estados miembros que ofrecen directamente sus productos en España, habiendo establecido alguno de ellos sucursales en este país, como es el caso de N26<sup>112</sup>. Estos operadores compiten de forma directa en algunos segmentos (cuentas corrientes o tarjetas) con las entidades bancarias tradicionales.
- (95) Señala asimismo que, al amparo de la creciente digitalización de la sociedad, se está produciendo la entrada de empresas no financieras en los segmentos menos regulados y más rentables, como los medios de pago o la financiación al consumo. Si bien la actuación de estos operadores, fundamentalmente *big tech*, es marginal actualmente, se estima que la asimetría regulatoria existente, impulsada en el marco de la Directiva PSD2, impulsará la competencia en este ámbito en los próximos años.
- (96) En este sentido, en el análisis de la operación C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA ya se aludía a que, en los últimos años, competidores de base tecnológica están accediendo al mercado de servicios bancarios, como Fintechs y las Bigtechs (grandes compañías tecnológicas) y podrían llegar a tener la consideración de competencia potencial, si bien se concluía que la presencia de éstas no era todavía una realidad en todos los mercados financieros, ni por lo tanto supondrían actualmente una amenaza competencial real para las entidades financieras, en particular en banca minorista en España.
- (97) Según la Memoria de Supervisión 2022 del BdE<sup>113</sup>, *“el sector financiero debe seguir abordando decididamente los retos estructurales y otros de aparición más reciente, entre los que figuran la digitalización de las finanzas, el incremento de los ciberriesgos, la irrupción de nuevos competidores de gran potencial (particularmente, las bigtechs, las fintechs y otras análogas), los efectos financieros asociados al cambio climático o la popularización de los criptoactivos”*.

## 7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (98) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de ABANCA del control exclusivo sobre TARGOBANK y, a través de ella, sobre sus filiales, CEMCICE y TARGOINMUEBLES.
- (99) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, ya que la participación de las partes en los mismos a nivel nacional es de escasa importancia, superando la cuota resultante el 30% únicamente a nivel provincial en el mercado de banca minorista, en particular, en las provincias de La Coruña y Pontevedra, con adiciones muy reducidas.

---

<sup>112</sup> De acuerdo con el Informe de Promoción de la Competencia IPRO 3/2022 *Informe sobre la concentración bancaria en Galicia desde el punto de vista de la competencia* (basado en datos de FUNCAS), dicha entidad ha pasado de 4.500 cuentas en 2019 a cerca de 158.000 en 2020.

<sup>113</sup> <https://www.bde.es/wbe/es/publicaciones/informes-memorias-anauales/memoria-supervision/?page=1&start=012023&end=052023&sort=DESC>

- (100) Así, la operación no supone una modificación sustancial de la estructura del mercado nacional de la banca minorista, donde la entidad resultante tiene una cuota de mercado en créditos del [0-10%] (adición del [0-10%]); la cuota conjunta en depósitos a nivel nacional es del [0-10%] (adición del [0-10%]), y la cuota conjunta en sucursales es del [0-10%] (adición del [0-10%]).
- (101) Tampoco a nivel provincial la operación supone modificación relevante de la estructura de mercado, ya que, si bien las cuotas resultantes en banca minorista, tanto en créditos, como en depósitos y sucursales, en La Coruña y Pontevedra, son más elevadas, superando en algunos casos el 40%, ello se debe a la posición que ABANCA ocupa en esos mercados, siendo insignificantes las adiciones de TARGOBANK en dichas provincias, en todo caso inferiores al 1% ([0-10%] y [0-10%] en créditos; [0-10%] y [0-10%] en depósitos, y [0-10%] y [0-10%] en sucursales, en La Coruña y Pontevedra, respectivamente). En las citadas provincias, están presentes además las principales entidades bancarias, como Santander, Caixabank o BBVA, entre otras.
- (102) A la vista de lo anterior, cabe concluir que la operación no supone una amenaza para la competencia efectiva, pues altera levemente la estructura competitiva en el mercado afectado en todos los escenarios geográficos considerados, **por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

## 8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que la limitación de que el vendedor compita con el comprador en banca privada y la limitación a la adquisición o tenencia de acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora; la extensión a otras personas de la cláusula de no captación, y el ámbito temporal del acuerdo transitorio de prestación de servicios a la target (lo que exceda el máximo de cinco años que establece la Comunicación) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando, por tanto, sujetos a la normativa general aplicable a los pactos entre empresa.